



RESOLUCION GERENCIAL N° 005-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 15 de Enero de 2013.

VISTO:

El Memorando N° 011-2013-GORE-ICA-PETACC/GG, su fecha 03 de enero de 2013;

y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Regional de Ica, con Personería Jurídica de derecho público interno, dotada de autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dependiendo de la Presidencia del Gobierno Regional de Ica; constituyendo una Unidad Ejecutora Presupuestal;

Que, para afrontar debidamente la secuela de los diversos procesos ante la autoridad Judiciales que se vienen presentando en el curso de la gestión del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, es menester de la Gerencia General atender dichas acciones judiciales, ya que se trata de la buena marcha institucional del PETACC, siendo casos netamente legales desarrollados ante el fuero Jurisdiccional, y conforme a sus funciones, recaería en la responsabilidad de la Dirección de Asesoría Jurídica del PETACC;

Que, de acuerdo al artículo 22° del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho – PETACC, aprobado por Resolución Directoral N° 042-95-INADE-9001, establece que son funciones de la Oficina de Asesoría Legal entre otras: d) Patrocinar al Proyecto Especial en asuntos de carácter jurídico – legal”; asimismo el artículo 24° del indicado dispositivo normativo, establece que: “d) Participar en diligencias judiciales para defender los intereses del Estado y específicamente del Proyecto Especial”;

Que, el Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, ha sido emplazado con una demanda promovida por el Sr. Ricardo Brenn Escate Cabrera, sobre Cese de hostilidad, por Reducción Inmotivada de Categoría, admitida por el Dr. José Cárdenas Medina – Juez del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, para lo cual se hace necesario la presencia en dicho proceso del representante del PETACC, y que por economía de la presente gestión se delega la representación a la Encargada de la Dirección de Asesoría Jurídica, Abogada Rosalyn Emilia Silva Carrasco;

Que, la norma adjetiva, señala que cuando el Estado es parte del proceso, pueden designar apoderados judiciales especiales para los procesos en que sean partes, siempre que lo estime conveniente por razón de especialidad, importancia del asunto discutido, distancia o circunstancias análogas, conforme a la legislación pertinente. Asimismo, se señala que el artículo 72° del Código Procesal Civil, deja abierta la posibilidad de la existencia de otras formalidades establecidas por ley para el otorgamiento del poder para litigar; siendo por consecuencia una norma numerus apertus;

Que, estando a lo expuesto y con la visación de la Dirección de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho - PETACC, aprobado mediante Resolución Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Delegar a la Abogada ROSALYN EMILIA SILVA CARRASCO, Directora Encargada de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, los Poderes de Representación Judicial de la Entidad para que haga valer los derechos institucionales del PETACC, ante las Autoridades Judicial de la ciudad de Ica, en el proceso seguido en el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, signado con el Expediente N° 02242-2012-0-



RESOLUCION GERENCIAL N° 005-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

1401-JR-LA-01, en los seguido por Sr. Ricardo Brenn Escate Cabrera en contra del Proyecto Especial Tambo Ccaracochoa – PETACC sobre Cese de Hostilidades por Reducción Inmotivada de la Categoría.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la representación judicial delegada se entiende sobre las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, la representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos. Asimismo, se otorga las facultades especiales para realizar en el presente proceso actos como: Contestar Demanda, Allanarse a la Pretensión, Conciliar, Transigir, y para los demás actos que exprese la Ley. El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75° del Código Procesal Civil.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Abogada ROSALYN EMILIA SILVA CARRASCO, mantenga permanentemente informado a la Gerencia General del PETACC acerca del cumplimiento de las actuaciones en las que ejerza la representación legal de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Gobierno Regional de Ica
Proyecto Especial Tambo Ccaracochoa
SUNNY PACHECO
GERENCIA GENERAL